MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0026 2021

Tacna, 29 DIC 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo Nº 035 de fecha 29 de diciembre del 2021, aprobó el Dictamen Nº 003-2021-CMASySC/CM/MPT de fecha 19 de octubre del 2021 de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad, respecto al proyecto de ***"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS PARA CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE EN LA PROVINCIA DE TACNA"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo 74° *"Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización".*

Que, la Ley Nº 30407, Ley de protección y Bienestar Animal, tiene como finalidad garantizar la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública; el artículo 5, numeral 5.4, establece *"Los animales silvestres que son mantenidos en cautiverio como mascotas, dentro de un domicilio, restaurante o en centros de cría, están sujetos a la norma específica del sector competente"*; el artículo 10, dispone que *"Constituyen responsabilidades de las autoridades y de las instituciones involucradas, las siguientes: (...) c. Los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente Ley y sus normas complementarias para el otorgamiento de licencias y autorizaciones a los establecimientos cuya actividad económica esté relacionada con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales. Ello no comprende las autorizaciones para la tenencia y el manejo de animales silvestres, cuyo aprovechamiento es regulado por la norma específica del sector competente".*

Que, el Decreto Supremo Nº 009-2013-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como objetivo general *"Contribuir con el desarrollo sostenible del país, a través de una adecuada gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, que asegure su aprovechamiento sostenible, conservación, protección e incremento, para la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y de la fauna silvestre, en armonía con el interés social, cultural, económico y ambiental de la Nación"*; el artículo 2, señala *"La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales".*

Que, el Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, tiene por objeto *"Regular y promover la gestión de Fauna Silvestre, previsto en la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en lo referente a: a. Los recursos de fauna silvestre. b. La diversidad biológica de fauna silvestre, incluyendo los recursos genéticos asociados"*; asimismo, el artículo 2, establece que tiene por finalidad *"Promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible de los recursos de fauna silvestre".*

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM, establece como acción estratégica, para la Meta 5. Diversidad Biológica, y en específico en su acción estratégica 5.6, la conservación de las especies de fauna silvestre amenazada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0026 2021

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad; asimismo de acuerdo a los artículos 13° y 150°, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), constituyéndose en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, y punto focal nacional de recepción de denuncias de infracciones y delitos en materia forestal y de fauna silvestre.

Del mismo cuerpo legal, el artículo 20, establece que *"Los gobiernos locales apoyan en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre. Asimismo, promueven y establecen mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel local, en el marco de los planes y políticas forestales y de fauna silvestre nacional y regional"*.

Que, mediante Informe N° 064-2021-JETT-BZM-UGAV-SGPA-GGA/MPT de fecha 17 de junio del 2021, la Administración del Bosque y Zoológico Municipal, sostuvo que se tuvo una reunión con representantes de SERFOR de Tacna, Puno y Lima, el 15 de junio del 2021, vía zoom, señalando que SERFOR, con apoyo de la Embajada Británica del Perú y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, vienen desarrollando la inactiva *"Fortaleciendo el marco legal para el control transfronterizo del tráfico ilegal de fauna silvestre"*, para lo cual se debe trabajar conjuntamente con los gobiernos regionales y los gobiernos locales de Lima, Puno y Tacna, en la implementación de la Actividad 17, denominada: *"Desarrollar e Implementar Ordenanzas Municipales y Regionales Relacionadas al Comercio de Fauna Silvestre"* de la estrategia nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú (ENRTIFS) periodo 2017-2027 y su Plan de Acción 2017-2022; en base a dicha iniciativa desarrollada por SERFOR, se presentó el proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba medidas para contribuir con la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre de la Provincia de Tacna", a fin que se evalúe dicha propuesta.

Que, mediante Informe N° 1029-2021-SGPA-GGA/MPT de fecha 17 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Protección Ambiental, solicita que el proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba medidas para contribuir con la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre de la Provincia de Tacna", se derive a las áreas competentes de la Entidad para su evaluación.

Que, mediante Memorando N° 1157-2021-GPPyCT-MPT de fecha 25 de junio del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, señala que es procedente la implementación de la propuesta formulada por la Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, mediante Memorando N° 1077-2021-GGA/MPT de fecha 10 de agosto del 2021, la Gerencia de Gestión Ambiental, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas para Contribuir con la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en la Provincia de Tacna".

Que, mediante Informe N° 713-2021-GAJ-GM/MPT de fecha 31 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisado y analizado el expediente administrativo, estando a los informes competentes de las áreas especializadas en la materia, concluye que procede la aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas para Contribuir con la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en la Provincia de Tacna".

Que, mediante Dictamen Nº 003-2021-CMASySC/CM/MPT de fecha 19 de octubre del 2021, la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad, teniendo en consideración los informes que obran en el expediente administrativo, aprobó el proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas para Contribuir con la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en la Provincia de Tacna".

Que, en ese contexto, la Gerencia de Gestión Ambiental, en el ámbito de sus competencias, emitió opinión favorable para la aprobación de la "Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas para Contribuir con la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en la Provincia de Tacna", la cual tiene por objeto y finalidad, fortalecer la articulación a nivel interinstitucional en materia de prevención y control del tráfico ilegal de fauna silvestre, así como en materia de bienestar de la fauna silvestre, bajo el amparo legal la Ley Nº 30407, Ley de protección y Bienestar Animal, Decreto Supremo Nº 009-2013-MINAGRI que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y demás normatividad sobre

la materia; teniendo en consideración que el proyecto de ordenanza municipal, fue materia de análisis y pronunciamiento de las áreas competentes, emitiendo opinión favorable para su aprobación, toda vez que se enmarca en las competencias de los gobiernos locales para fomentar la implementación, difundir y sensibilizar sobre las medidas dirigidas a reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre, así como de aquellas que buscan la protección y bienestar de la fauna silvestre y habiendo sido sometido ante el Pleno del Concejo Provincial, es imperante emitir la presente Ordenanza.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna y sus modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS PARA CONTRIBUIR CON LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE EN LA PROVINCIA DE TACNA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad
La presente ordenanza tiene por objeto fortalecer la articulación a nivel interinstitucional en materia de prevención y control del tráfico ilegal de fauna silvestre, así como en materia de bienestar de la fauna silvestre, con la participación del público en general.

Tiene por finalidad salvaguardar la fauna silvestre y reducir su tráfico ilegal, en la provincia de Tacna. Tiene carácter de orden público y es de cumplimiento obligatorio.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación
Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación a la Municipalidad Provincial de Tacna, así como a toda la población.

TÍTULO II

ACTUACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTROL

Artículo 3.- Declaración de prioridad e interés municipal
Declarar de prioridad e interés municipal contribuir con la conservación, el manejo sostenible y el bienestar de la fauna silvestre; así como apoyar en el control de su caza, captura y colecta ilegal, transporte, comercio y tenencia de especímenes de origen ilícito y/o en condiciones de maltrato, en especial cuando se traten de especies amenazadas, endémicas o cuenten con algún grado de vulnerabilidad a nivel internacional (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, entre otros).

Artículo 4.- Autoridades competentes en materia de fauna silvestre
Son autoridades competentes en el control, supervisión, fiscalización y sanción de fauna silvestre, las siguientes:

a) El SERFOR, es la autoridad competente para controlar, disponer medidas provisionales y sancionar la caza, colecta, captura, tenencia, posesión, transporte y comercio ilegal de fauna silvestre. Asimismo, es competente para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los/las titulares de centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre, así como para fiscalizar y sancionar sus conductas infractoras.

b) El SERFOR es la autoridad competente para la disposición de la fauna silvestre decomisada o declarada en abandono; así como para constatar las condiciones de cautiverio y bienestar animal de los especímenes entregados en custodia temporal.
c) El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) es la entidad competente para supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los/las titulares de centros de cría (zoocriaderos, zoológicos, centros de rescate y centros de conservación), así como para fiscalizar, disponer medidas provisionales y sancionar sus conductas infractoras.
d) El Ministerio Público, a través de la Fiscalía provincial especializada en medio ambiente, es el titular de la acción penal contra el tráfico ilegal y/o depredación de fauna silvestre.
e) La Policía Nacional del Perú (PNP), a través de la División Contra la Tala Ilegal y Protección de Recursos Naturales de la Dirección de Medio Ambiente, es responsable a nivel nacional de prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos ambientales en contra de los recursos naturales de fauna silvestre.
f) El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Autoridad Administrativa de CITES, y punto focal nacional de denuncias vinculadas a infracciones y delitos en materia de fauna silvestre, por lo que las recibe, canaliza y realiza el correspondiente seguimiento. Asimismo, supervisa el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos que expide para el aprovechamiento de la fauna silvestre, ejerciendo la potestad fiscalizadora y sancionadora ante su incumplimiento.

Artículo 5.- Apoyo de la Municipalidad en el control y vigilancia de fauna silvestre

El apoyo de la Municipalidad Provincial de Tacna en el control y vigilancia de la fauna silvestre se efectúa, entre otras, a través de las siguientes acciones:

a) Realizar acciones de fiscalización municipal de manera coordinada con la autoridad competente en caso involucre fauna silvestre.
b) Brindar, facilitar el acceso e intercambiar información de relevancia para el desarrollo de las investigaciones y organización de operativos por parte de las autoridades competentes.
c) Brindar el apoyo de la policía municipal en el desarrollo de operativos por parte de las autoridades competentes.
d) Coordinar con las autoridades competentes el fortalecimiento de capacidades del personal municipal.
e) Establecer e implementar mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para el desarrollo de intervenciones articuladas.
f) Participar en los espacios de coordinación que puedan conformarse con el fin de prevenir y reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial.
g)

Artículo 6.- Fiscalización municipal

La Sub Gerencia de Protección Ambiental a través de su Unidad Funcional de Fiscalización, en coordinación con la policía municipal, seguridad ciudadana, Gerencia de Terminales Terrestres, deben realizar las siguientes acciones:

a) Apoyar con la identificación de lugares de transporte (terrapuertos, etc.), comercio ilegal de fauna silvestre (mercados, ferias itinerantes, fiestas costumbristas, etc.), de tenencia ilegal y/o se detecte el maltrato o mantenimiento de la fauna silvestre en instalaciones que no reúnan las condiciones técnicas o sanitarias requeridas.
b) Coordinar con la/s autoridad/es competente/s previstas en el artículo 4 y, de ser necesario, con la Policía Nacional del Perú (PNP), en caso se trate de operativos municipales que incluyan zonas o establecimientos donde presuntamente se comercialice fauna silvestre de origen ilegal.
c) Comunicar a la autoridad competente prevista en el artículo 4° cuando, como resultado de la fiscalización realizada, se detecten los hechos que se indican en el literal a) precedente.
d) Coordinar con la autoridad competente prevista en el artículo 4°, las acciones a ser adoptadas ante el hallazgo de fauna silvestre.

TÍTULO III

PROMOCIÓN DE CIUDADANÍA RESPONSABLE

Artículo 7.- Acciones de sensibilización y de difusión de información

La Municipalidad Provincial de Tacna, implementa acciones de sensibilización sobre la problemática y realidad local del tráfico ilegal de fauna silvestre, en coordinación con las autoridades competentes descritas en el artículo 4°. Dichas acciones pueden ser:

a) Utilizar los medios municipales (radiales, escritos, plataformas digitales u otros) para la difusión de mensajes sobre el comercio ilegal y la tenencia responsable de fauna silvestre.
b) Promover y fomentar acciones orientadas a la concientización sobre el valor de conservación de la fauna silvestre y las opciones disponibles para su acceso legal, así como sobre el riesgo sanitario y las condiciones de bienestar animal.
c) Informar, en coordinación con las autoridades competentes, sobre el comercio ilegal y los riesgos sanitarios a las personas que realicen actividades comerciales que presuntamente puedan implicar fauna silvestre, tales como, mercados, restaurant, ferias, así como al público que asiste a dichos espacios.
d) Promover campañas de información sobre el tráfico ilegal de fauna silvestre en los terminales terrestres ubicados en el ámbito de su competencia territorial, en coordinación con las autoridades competentes.
e) Previa coordinación con el área municipal competente en materia de salud pública, promover campañas relacionadas a la prevención de enfermedades zoonóticas que puedan derivarse del comercio ilegal de fauna silvestre.

Artículo 8.- Participación ciudadana

La Municipalidad Provincial de Tacna, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental promueve la participación ciudadana, bajo un enfoque intercultural y de género, en la vigilancia, protección y bienestar de la fauna silvestre, pudiendo habilitar espacios dentro del distrito, en función a la disponibilidad, a fin de que las organizaciones locales involucradas y la ciudadanía organizada cuente con espacios para realizar actividades a favor de lo indicado.

Artículo 9.- Denuncia

Cualquier ciudadano/a o entidad, pública o privada, puede presentar denuncias sobre hechos que considere atentan contra la fauna silvestre, las cuales se presentan ante el SERFOR a través de los medios disponibles (aplicativo Alerta SERFOR, correo electrónico alerta@serfor.gob.pe, entre otros) en su calidad de punto focal nacional de denuncias, el Ministerio Público en caso se trate de un delito, y/o dependencia policial competente, según corresponda.

La identidad del/la denunciante, cual sea el caso, se mantiene en reserva, a fin de proteger su integridad física, y salvaguardar la integridad de la denuncia.

Artículo 10.- Comunicación

La Municipalidad Provincial de Tacna, pone a disposición de la población el siguiente correo: munitacna.gob.pe, para orientar sobre las medidas de vigilancia y participación ciudadana previstas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encárguese, a la Gerencia de Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Protección Ambiental y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0026 2021

Segunda.- Dispóngase la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad

Tercera.- Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central la Publicación de la presente Ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: www. Munitacna.gob.pe/normas.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
GGA
OSGyAC
Arch
JMC/JCHJ/dra